

RES. 950/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001779, Ent. N° 1323/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 43/2016 para la “Contratación de Servicios para el manejo de residuos sanitarios peligrosos generados por sus dependencias”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 3706/16 de fecha 19/10/2016, observó el gasto en virtud de que se había dividido la adjudicación, extremo no previsto en el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que por Resolución de Directorio de A.S.S.E. N°5127/2016 de fecha 14/12/2016, se adjudicó el llamado de referencia a Ducelit S.A. (\$ 3:788.954), Olecar S.A. (\$ 1:499.692) y Trenal S.A. (\$1:339.503), todos IVA incluido, por el plazo de un año prorrogable por dos períodos de igual duración y se reiteró el gasto;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 137/17 de fecha 18/01/2017 mantuvo la observación formulada con fecha 19/10/16;

4) que interim, el Directorio de ASSE, por Resolución N° 120/2017 de fecha 11/01/2017, modificó el numeral 3) de la parte resolutive de su Resolución N° 5127/16 de fecha 14/12/16, estableciendo que el plazo de la contratación será de dos años a partir de la intervención por el Tribunal de Cuentas y se prorrogará sucesiva y automáticamente por un año, teniendo en cuenta la modificación del Pliego Particular de Condiciones (artículo 9);

5) que este Tribunal, por Resolución N° 423/17 de fecha 01/02/17, se dio por enterado de la modificación operada, en virtud de que el monto originariamente no se ve modificado;

6) que el Contador Delegado intervino el gasto por reiteración;

7) que la Dirección de Recursos Materiales de ASSE, con fecha 6/11/19, en razón de que el 31/12/19 finaliza el periodo de adjudicación, solicita se gestione una ampliación, la que fue autorizada por el el Gerente Administrativo de ASSE con fecha 27/11/19;

8) que por Proyecto de Resolución de fecha 29/11/19 se proyectó ampliar a Trenal S.A. (\$ 9.646.932), Dulcelit S.A. (\$27.287.574) y Olecar S.A. (\$ 10.800.594 impuestos incluidos), por el término de 6 meses (enero a junio 2020) o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento de compra, lo que ocurra primero, por un monto total para el periodo mencionado de \$ 47.735.100 impuestos incluidos; dejándose constancia que la resolución de ampliación por parte del Ordenador competente, Directorio de ASSE, se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen del Tribunal de Cuentas;

9) que por Resolución N° 3257/019 de fecha 23.12.19, este Tribunal observó la ampliación en virtud de derivar de un procedimiento originalmente observado por motivos insubsanables, reiterado y mantenido;

10) que en esta oportunidad, por Resolución N°512/020 de fecha 30.01.20, el Directorio de ASSE dispuso:

10.1) ampliar a Trenal S.A. por la suma de \$ 9.646.932, Dulcelit S.A. por \$27.287.574 y Olecar S.A por \$ 10.800.594, ascendiendo el monto total de la ampliación a la suma de \$ 47.735.100;

10.2) reiterar el gasto derivado de la presente ampliación;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiados los motivos por los cuales se observó el gasto por parte de este Tribunal, no esgrimiéndose por parte de la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación por este Tribunal por Resolución N° 3257/019 de fecha 23.12.19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado; y
- 4)** Oficiar.

cr